



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE
DE 2025.**

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a DIEZ e NOVIEMBRE de 2025, siendo las 19:05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: OIHANE ORRIO REY, IÑAKI GUERENDIAIN AZPIROZ, CAROLINA AZANZA MONTALVO, ANE MIREN BUITRON ZAZPE, JUAN PEÑALVER HERMIDA, ANNE OYARZUN DOMEÑO Y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: NINGUNO/A.

En lo que respecta a la redacción de la presente acta el Secretario del Ayuntamiento, Sr. Araujo, hace constar que la sesión se va a grabar por medios electrónicos, grabación que posteriormente se guardará en formato audio con los nombres "Pleno 10-11-25" en un fichero informático USB con el nombre "GRAB PLENOS". Este fichero queda custodiado en las dependencias municipales y podrá ser escuchado, en dichas dependencias, por cualquier miembro de la Corporación o persona a la que la Ley le otorgue tal derecho.

Constando por tanto el contenido del acta de esta sesión en dicho soporte se redacta igualmente la presente acta en formato papel, en los estrictos términos que determina el artículo 109, apartado 1, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se determina que en las actas del Pleno del Ayuntamiento se hará constar lo siguiente:

.....*además de otros aspectos como el carácter de la sesión, la fecha y lugar de celebración de la misma, los nombres de los/as miembros de la Corporación asistentes y del Secretario,*

.....*el resultado de las votaciones, el texto de los acuerdos adoptados, y la hora de inicio y de finalización de la sesión, **"las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas"**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 18 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por ello, señalar que cuando se recoge en el acta este último aspecto referente a “las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”, se trata de un resumen en el que prima el fondo de la cuestión sobre la forma o la literalidad de lo que exactamente se dice (que ya consta en la grabación), todo ello en aras a su comprensión por las personas que lean el acta y no estuvieron presentes, por lo que las palabras exactas pueden no coincidir con lo dicho en la grabación, pero sí la intención, el sentido y fondo de las posturas.

Por parte de la concejala Ane M. Buitron, del Grupo Municipal EH Bildu, también se graba la sesión, ejerciendo el derecho a ello previsto en el artículo 79, apartado 3, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:00 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2026.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión, señalando lo siguiente: la única variación es la jornada laboral de la oficial administrativa, la cual se ha aumentado ya que las tareas que tiene que llevar a cabo va aumentar, sobre todo en lo que se refiere a la llevanza de la contabilidad a los Concejales y a que va a ser necesario calcular el coste de cada servicio que se presta desde el Ayuntamiento. Finalmente la jornada se establece en el 87,31%.

No habiendo más intervenciones, finalmente, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Concejales/as: ninguno/a.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2026.”

Visto el contenido del artículo 22, apartado 1, epígrafe i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se determina que es competencia del Pleno del Ayuntamiento “la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

Vista la documentación correspondiente al expediente de Plantilla Orgánica para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa concordante.

SE ACUERDA

1º.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2026 que figura a continuación. En consecuencia, quedan aprobadas las retribuciones complementarias y/o compensaciones económicas asignadas a los respectivos puestos de trabajo en atención a las circunstancias objetivas que concurren en los mismos.

2º.- Aprobar la relación nominal actualizada de funcionarios/as y personal contratado en régimen laboral, fijo y temporal, que se corresponden con los puestos incluidos en dicha Plantilla.

3º.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y web municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de información pública señalado no se formularen reclamaciones la Plantilla se entenderá definitivamente aprobada.

4º.- Una vez aprobada definitivamente la Plantilla Orgánica 2026 se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra y a remitir una copia de la misma al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS: 2026.

| Puesto de trabajo | Número de plazas | Nivel | Régimen jurídico | Complementos | Situación Administrativa | Condiciones |
|-------------------|------------------|-------|---------------------------|------------------------|--------------------------|---|
| Secretaría | 1 | A | Contratado Administrativo | Puesto de trabajo: 35% | Vacante | Agrupado con el Ayuntamiento de Ultzama que es cabecera |



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL FIJO 2026.

| Puesto de trabajo | Número de plazas | Nivel | Régimen jurídico | Complementos | Situación Administrativa | Condiciones |
|------------------------|------------------|-------|------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Oficial administrativa | 1 | C | Laboral fijo | Nivel: 12% Puesto de trabajo: 23% | Activo | Conocimiento de euskera: B2 Jornada parcial: 87,31%. |

RELACIÓN NÓMINAL DE PERSONAL LABORAL FIJO 2026.

| Apellidos y nombre | Puesto de Trabajo | Nivel | Régimen jurídico | Servicios Reconocidos | Situación Administrativa |
|---------------------|------------------------|-------|------------------|-----------------------|--------------------------|
| Irure Ibero, Itziar | Oficial administrativa | C | Laboral fijo | 16/03/2011 | Activo |

2º.- Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2026.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión, señalando lo siguiente: igual que otros años se mantiene como fiesta local el día de San Antón, 17 de enero, y como toca en sábado se traslada al día 16 de enero.

No habiendo más intervenciones, finalmente, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza y Oyarzun, total 5.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2026.

.- Visto el contenido de la RESOLUCIÓN 390/2025, de 5 de junio, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2026 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº129 de 30 de junio de 2025, y visto el contenido del Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre (publicado en el BON nº164 de fecha de 31/12/99), por el que se determina, en su artículo 1º, el cómputo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Locales de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que de acuerdo con el artículo 37.-2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, se establecen las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

.- Según esto se establecen las festividades para el año 2026 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2026 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Odieta estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2026, las siguientes:*

- o 1 de enero, jueves: Festividad de Año Nuevo.
- o 6 de enero, martes: Festividad de la Epifanía del Señor.
- o 16 enero, viernes: Festividad de San Antón, fiesta local.
- o 19 de marzo, jueves: Festividad de San José.
- o 2 de abril: Jueves Santo.
- o 3 de abril: Viernes Santo.
- o 6 de abril: Lunes de Pascua.
- o 1 de mayo, viernes: Fiesta del Trabajo.
- o 15 de agosto, sábado: Festividad de la Asunción de la Virgen.
- o 12 de octubre, lunes: Festividad de la Virgen del Pilar.
- o 2 de noviembre, lunes: Día siguiente a la Festividad de Todos los Santos.
- o 3 de diciembre, jueves: Fiesta de San Francisco Javier-Día de Navarra.
- o 8 de diciembre, martes: Festividad de la Inmaculada Concepción.
- o 25 de diciembre, viernes: Festividad de la Natividad del Señor.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2026, todos los sábados, domingos y los días declarados festivos para las oficinas del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- *La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Odieta, fijado en 1.390 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:*

- *La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 6 horas y 24 minutos, de lunes a viernes de 8:36 a 15,00 horas.*
- *El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9,00 horas a 14,30 horas.*



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Se hace la salvedad de que en todo caso la duración de la jornada anual y el número de días de vacaciones quedará condicionada a la que se establezca definitivamente para el año 2026 con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra. A tal efecto y en el caso de existir alguna variación se realizarán los ajustes necesarios.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón y página web municipal."

3º.- Tipos de Gravamen correspondientes a las Tasas, precios Públicos, e Impuestos Municipales que han de regir durante el ejercicio 2026.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Comenta al efecto que no ha habido ninguna variación respecto al año 2025 salvo en el caso del Impuesto de Contribución el cual se establece ya definitivamente en el 0,25%. Del valor catastral de los inmuebles y terrenos Se trata del cumplimiento de una disposición legal que nos daba un plazo de adaptación para elevar el tipo hasta el 0,25% habiéndose ido subiendo poco a poco desde el momento en que se aprobó la Ponencia de Valoración de Odieta hace tres años.

No habiendo más intervenciones, finalmente, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza y Oyarzun, total 5.

Votos en contra: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Asunto: Tipos de Gravamen correspondientes a las Tasas, precios Públicos, e Impuestos Municipales que han de regir durante el ejercicio 2026.

.- Vista la necesidad de fijar los tipos de gravamen, índices y porcentajes de los Impuestos Municipales para el ejercicio 2026.

.- Vista la necesidad de aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Odieta en las que se regulan las tasas y precios públicos por diversos servicios municipales o por el uso de bienes/dotaciones municipales.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido del artículo 64 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar los tipos de gravamen, índices y porcentajes de los Impuestos Municipales para el ejercicio de 2026 que a continuación se indican y aprobar inicialmente la modificación de las respectivas ordenanzas municipales reguladoras de los diversas tasas y precios públicos fijando los importes de los mismos para el ejercicio de 2026 que a continuación se indican.

SEGUNDO.- Los artículos y anexos de tarifas que se exponen a continuación sustituyen a sus homólogos, que constan en las respectivas ordenanzas, y que quedarán derogados en lo que se opongan a estos primeros.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Odieta y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, someter el presente expediente de modificación al trámite de información pública durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que durante el trámite de información pública no se formularen alegaciones al expediente el mismo quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra."

RELACIÓN:

Impuestos:

Contribución Territorial Urbana Rústica: 0,25%

Construcciones, Instalaciones y Obras: 4,00%

Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Base Imponible: se aprueban los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175 de la LF 2/95 de Haciendas Locales.

-Tipo de Gravamen: 16%

Impuesto de Actividades Económicas: Se aprueba un índice del 1,1%

Impuesto de Viviendas deshabitadas:

- Tipo de Gravamen para el 1º año: 0,10%.

- Tipo de Gravamen para el 2º año: 0,50%.

- Tipo de Gravamen para el 3º año y sucesivos: 1%.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Tasas:

I.- Ordenanza reguladora de las tasas por realización de actuaciones urbanísticas.

Epígrafe I.- Licencias otorgadas al amparo 190 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU.

1.1.- Licencias de parcelación: Por tramitación y resolución de cada licencia: 65,00 €. Una vez resuelto el expediente el importe de esta tasa se cobrará independientemente de que la parcelación se realice finalmente o no.

1.2.- Licencias de obras de construcción o rehabilitación de edificios residenciales, derribo, reforma, instalaciones y demás actos sometidos a licencia: La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 7, según el siguiente cuadro:

| | |
|--|------------------|
| Base imponible hasta 5.000,00 € | Tarifa: 50,00 € |
| Base imponible desde 5.000,00 € hasta 15.000,00 € | Tarifa: 70,00 € |
| Base imponible desde 15.000,00 € hasta 30.000,00 € | Tarifa: 140,00 € |
| Base imponible desde 30.000,00 € hasta 60.000,00 € | Tarifa: 210,00 € |
| Base imponible desde 60.000,00 € hasta 150.000,00 € | Tarifa: 280,00 € |
| Base imponible desde 150.000,00 € hasta 300.000,00 € | Tarifa: 350,00 € |
| Base imponible desde 300.000,00 € hasta 600.000,00 € | Tarifa: 420,00 € |

Una vez resuelto el expediente el importe de esta tasa se cobrará independientemente de que la obra se realice finalmente o no.

1.3.- Licencias de Primera Utilización u ocupación de edificios e instalaciones: Por tramitación y resolución de cada licencia de primera utilización u ocupación de edificios: 150,00 €.

Una vez resuelto el expediente el importe de esta tasa se cobrará independientemente de que se obtenga o no la Cédula de Habitabilidad.

1.4.- Licencias de modificación o cambio del uso, total o parcial, de los edificios: Por tramitación y resolución de cada licencia: 160,00 €, salvo que el importe de la tasa aplicable por razón de ejecución de las obras fuera mayor, en cuyo caso se cobrará esta última.

Una vez resuelto el expediente el importe de esta tasa se cobrará independientemente de que el interesado/solicitante realice o no el cambio de uso solicitado.

Reglas generales:

Los referidos importes se cobrarán igualmente cuando se siga el procedimiento de Declaración Responsable o Comunicación Previa.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Epígrafe II. Servicios técnicos o administrativos referentes a la tramitación y aprobación de documentos urbanísticos.

Por tramitación de expedientes de Modificación del Plan Municipal de Urbanismo, Planes Especiales de Actuación Urbana, Planes Especiales independientes y de Planes Parciales: 150,00 €.

Por tramitación de expedientes de Estudios de Detalle, Modificaciones de las Unidades de Ejecución, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Aprobación de los Estatutos de las Juntas de Compensación, Convenios Urbanísticos y análogos: 100,00 €.

Reglas generales:

En todos estos casos se aplicarán las reglas siguientes:

-El importe de los anuncios y publicaciones en prensa y/o demás medios cuya publicación fuera exigida por la normativa será a cargo de los interesados/solicitantes.

-Una vez aprobado definitivamente el expediente el importe de esta tasa se cobrará en su totalidad independientemente de la renuncia al mismo por el interesado/solicitante.

-Juntas de Compensación: El Ayuntamiento repercutirá a las Juntas de Compensación el importe de los gastos ocasionados al mismo, debidamente justificados, por motivo de la asistencia jurídica, en juicio o en otras instancias, motivados por la defensa de las decisiones/acuerdos adoptados por estas entidades.

Epígrafe III.- Contestación a consultas urbanísticas.

-Por contestación a consultas urbanísticas con emisión de informe: 50,00 €.

Epígrafe IV.- Asesoramiento y elaboración de documentación para los expedientes de Modificación del Catastro Municipal (Registro de la Riqueza Territorial de Navarra).

-Por tramitación de expedientes de Modificación Catastral: 50,00 €.

-Además, cuando dicha tramitación se realice fuera de las fechas establecidas anualmente para la revisión del catastro los trabajos/servicios técnicos prestados por la empresa encargada de la gestión y mantenimiento del catastro (TRACASA) serán a cargo del interesado/solicitante.

II.- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente y actividades inocuas.

A.- Licencia de actividad clasificada: 400,00 €

B.- Revisión de licencia de actividad clasificada: 200,00 €

C.- Modificación de licencia de actividad clasificada:

Modificación sustancial: 400,00 €

Modificación no sustancial: 200,00 €

D.- Licencia de apertura: 200,00 €

E.- Licencia de actividad inocua: 90,00 €

F.- Transmisión y cambios en la titularidad de las licencias: 90,00 €

H.- Autorización de reapertura de instalaciones y locales: 150,00 €



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Reglas generales:

En todos estos casos se aplicarán las reglas siguientes:

- El importe de los anuncios y publicaciones en prensa y/o demás medios cuya publicación fuera exigida por la normativa será a cargo de los interesados/solicitantes.
- Una vez aprobado definitivamente el expediente el importe de esta tasa se cobrará en su totalidad independientemente de la renuncia al mismo por el interesado/solicitante.
- En los supuestos en los que se siga el procedimiento de Declaración Responsable o Comunicación Previa el importe de la tasa a aplicar será del 75% del previsto en el procedimiento normal.

III.- Ordenanza Reguladora del uso de la Ermita de San Urbano de Gaskue:

Anexo I:

Tasas a abonar por los distintos beneficiario/as:

Organizador/a:

- 1.- Entidades públicas: gratuito.
- 2.- Particulares-entidades privadas:
 - .-Acceso libre/sin ánimo de lucro:
Por cada día:
 - Empadronados: 250,00 €.
 - No empadronados: 500,00 €
 - .-Acceso restringido/con ánimo de lucro:
Por cada día: 25% de lo que el organizador ingrese por la actividad realizada.
- 3.- Campamentos:
 - .-Dentro de las dependencias:
 - Menores de edad: 7 €/día.
 - Mayores de edad: 7 €/día.

La vigencia de esta modificación se establece para el ejercicio impositivo 2026, más continuará para los ejercicios sucesivos en el supuesto de que el Ayuntamiento no proceda a posteriores modificaciones, incrementándose en tal caso con el IPC las tarifas expuestas."

4º.- Modificaciones presupuestarias: nº6/2025 (Crédito extraordinario) y nº7/2025 (Suplemento de crédito).

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión.

Se plantean dos modificaciones, siendo las siguientes:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

La nº6/2025, crédito extraordinario, para la creación de una partida de gasto nueva no contemplada en el Presupuesto con motivo de un nuevo gasto municipal destinado a la recogida, manutención y cuidado hasta que se dan en adopción de los animales domésticos que no tienen dueño y son hallados en el municipio. Se trata de una obligación nueva para el Ayuntamiento que marca una nueva ley y nos obliga a atender a los perros y gatos extraviados, a ponerles el chip y vacunarlos en su caso y a castrarlo en el caso de los gatos. Ahora mismo se están gastando 600 euros al mes por dos perros encontrados que se han tenido que llevar a una perrera, en tanto sean adoptados. Se financiará con mayores ingresos que se prevén a la hora de la recaudación del Impuesto del Incremento de Valor de Terrenos de naturaleza urbana o Plusvalía Municipal ya que va a ser de unos 15.000 euros, luego 3.000 euros se pueden destinar a financiar este gasto.

La nº7/2025, suplemento de crédito, para incrementar una partida de gasto existente destinada al pago a los Montepíos de los funcionarios. Es el Gobierno de Navarra quien fija anualmente esta cantidad y en 2025, a mitad del año, ha hecho unos nuevos cálculos que suponen que todos los ayuntamientos tenemos que pagar bastante más, siendo algo obligado. Desde el Gobierno de Navarra se da una subvención para financiar en parte este gasto, pero no llega a cubrir todo el gasto, por lo que el resto del mismo irá también a cargo del Impuesto del Incremento de Valor de Terrenos de naturaleza urbana o Plusvalía Municipal.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, plantea la posibilidad de votar estas modificaciones por separado o hacerlo conjuntamente y, no habiendo opinión en contrario, opta por hacer una votación conjunta de ambas.

No habiendo más intervenciones, finalmente, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Concejales/as: ninguno/a.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Modificaciones Presupuestarias:

Modificación Presupuestaria nº6/2025 a los Presupuestos del ejercicio 2025: Crédito extraordinario.

Creación de la siguiente partida de gasto:

| PARTIDA | TIPO MODIFICACION | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|------------------------|-----------------------------------|----------|
| 1 3110 22113 | Crédito extraordinario | Manutención y asistencia animales | 3.000,00 |

Fuentes de Financiación. Mayores ingresos:

| PARTIDA | TIPO DE FINANCIACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------|----------------------|---------------------------|----------|
| 1 11600 | Mayores ingresos | Impuesto IVTU (Plusvalía) | 3.000,00 |

Situación del Remanente de Tesorería tras la modificación:

Tras la aprobación del Expediente de Cuentas del ejercicio 2024 en fecha de 18 de marzo de 2025 el estado del Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 208.543,21 € correspondiendo 169.643,02 € a gastos generales y 38.900,19 € por recursos afectos.

Tras la aprobación de los expedientes de Modificación Presupuestaria números 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025 y 5/2025 se produjo una variación (disminución) en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 resultando lo siguiente: Remanente de Tesorería de 100.998,65 € correspondiendo su totalidad a Remanente de Tesorería para gastos generales.

Tras la aprobación del presente expediente de Modificación Presupuestaria 6/2025 no se produce ninguna variación (disminución) en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2024.

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el expediente será expuesto al público mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Odieta para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones.”

“Modificación Presupuestaria nº7/2025 a los Presupuestos del ejercicio 2025: Suplemento de Crédito.

Ampliación de la siguiente partida de gasto:

| PARTIDA | PRESUPUESTO INICAL | MODIFICACION | PRESUPUESTO FINAL |
|---|--------------------|--------------|-------------------|
| 1 2110 16009 Cuota Montepíos de los Funcionarios | 6.400,00 | 12.200,00 | 18.600,00 |

**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Fuentes de Financiación. Mayores ingresos

| PARTIDA | TIPO DE FINANCIACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------|-----------------------------|---------------------------|----------------|
| 1 4508001 | Mayores ingresos | Financiación Montepío | 11.276,30 |
| 1 11600 | Mayores ingresos | Impuesto IVTU (Plusvalía) | 923,70 |

Situación del Remanente de Tesorería tras la modificación:

Tras la aprobación del Expediente de Cuentas del ejercicio 2024 en fecha de 18 de marzo de 2025 el estado del Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 208.543,21 € correspondiendo 169.643,02 € a gastos generales y 38.900,19 € por recursos afectos.

Tras la aprobación de los expedientes de Modificación Presupuestaria números 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025, 5/2025 y 6/2025 se produjo una variación (disminución) en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 resultando lo siguiente: Remanente de Tesorería de 100.998,65 € correspondiendo su totalidad a Remanente de Tesorería para gastos generales.

Tras la aprobación del presente expediente de Modificación Presupuestaria 7/2025 no se produce ninguna variación (disminución) en el Remanente de Tesorería del ejercicio 2024.

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el expediente será expuesto al público mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Odieta para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones."

5º.- Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el ejercicio 2025.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Comenta al efecto que, tal y como se hace todos los años, al estar delegado el ejercicio de la competencia para la pavimentación de las calles en los concejos se realiza una dotación económica para que corran con el gasto correspondiente, haciendo una transferencia del 60% de lo recaudado con el Impuesto de Circulación.

No habiendo más intervenciones, finalmente, resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza y Oyarzun, total 5.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Concejales/as Buitron y Peñalver, total 2.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el ejercicio 2025.”

.- Visto el cálculo realizado de las cantidades correspondientes a lo recaudado por este Ayuntamiento en concepto de Impuesto de Circulación durante el ejercicio 2025.

.- Visto el Acuerdo de reparto de las mismas a los Concejos del Valle.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las transferencias corrientes a los concejos integrantes del Valle de Odieta por los importes que a continuación se detallan, y que se corresponde con un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2025.

| CONCEJO | RECAUDADO | % IMPORTE | IMPORTE € |
|--------------|------------------|---------------|------------------|
| Anotzibar | 2.766,29 | 60,00% | 1.659,77 |
| Ziaurritz | 5.846,04 | 60,00 % | 3.507,63 |
| Gaskue | 4.290,23 | 60,00% | 2.574,13 |
| Gelbentzu | 4.479,54 | 60,00% | 2.687,73 |
| Guendulain | 1.708,85 | 60,00% | 1.025,31 |
| Latasa | 1.724,66 | 60,00% | 1.034,80 |
| Ostiz | 9.387,89 | 60,00% | 5.632,73 |
| Ripa | 6.785,16 | 60,00% | 4.071,09 |
| TOTAL | 36.988,66 | 60,00% | 22.193,19 |

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Concejos del Valle de Odieta.”

6º.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía de Odieta nº52/2025, de 22 de octubre, sobre “Nombramiento como persona encargada para las funciones de Secretaría del Registro Civil de Odieta a Dª. Itziar Iurre Ibero, oficial administrativa (nivel C) del Ayuntamiento de Odieta.”



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Comenta al efecto que en la Resolución que se va a ratificar se acuerda el nombramiento de la Oficial Administrativa del Ayuntamiento como secretaria del Registro Civil de Odieta. Esta función la desarrollaba hasta ahora el Secretario Municipal pero resulta que, al hacerse todo ya por medios informáticos, en este último periodo quien se ocupaba de hacer las funciones de expedir certificados, etc, era la Oficial Administrativa, que es la persona que siempre está aquí. Por ello se plantea este nombramiento ya que es lo correcto.

No habiendo más intervenciones, finalmente, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Concejales/as: ninguno/a.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Asunto: Ratificación de la Resolución de la Alcaldía de Odieta nº52/2025, de 22 de octubre, sobre "Nombramiento como persona encargada para las funciones de Secretaría del Registro Civil de Odieta a D^a. Itziar Irure Ibero, oficial administrativa (nivel C) del Ayuntamiento de Odieta."

Se RATIFICA el contenido de la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 51/2025

Ripa, (Valle de Odieta) a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

D. ALBERTO URDÁNIZ ELIZONDO, Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, por medio de la presente,

EXPONE:

Asunto: Nombramiento como persona encargada para las funciones de Secretaría del Registro Civil de Odieta a D^a. Itziar Irure Ibero, oficial administrativa (nivel C) del Ayuntamiento de Odieta.

- Visto que hasta la presente fecha y desde su nombramiento estas funciones de encargado de las funciones de Secretaría del Registro Civil de Odieta corresponden al Secretario-Interventor municipal, Alfonso Araujo Guardamino.

- Visto el contenido del texto vigente de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil, normativa en la que se regulan dichas funciones.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- Visto que estas funciones se realizan desde la sede del Ayuntamiento de Odieta, lugar donde se encuentran los medios necesarios y los archivos de documentos.

- Visto que el Secretario-Interventor municipal comparte dicho cargo con el Ayuntamiento de Ultzama, por lo que no resulta posible que el mismo acuda todos los días de la semana al Ayuntamiento de Odieta.

- Vista la disponibilidad para realizar dichas funciones por parte de la persona que desempeña el puesto de trabajo de oficial administrativa (nivel C) del Ayuntamiento de Odieta, D^a. Itziar Irure Ibero, la cual desempeña su trabajo habitual de manera continua en las dependencias de dicho Ayuntamiento.

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar como persona encargada para las funciones de Secretaría del Registro Civil de Odieta a D^a. Itziar Irure Ibero, oficial administrativa (nivel C) del Ayuntamiento de Odieta. Este nombramiento tendrá efectos a partir del 1 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada D^a. Itziar Irure Ibero y a la Dirección General de Justicia (Dirección del Servicio de Recursos Humanos) del Gobierno de Navarra.

TERCERO.- Someter el contenido de la presente Resolución a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta en la próxima sesión que se celebre.”

7º.- Declaración Institucional del 25 de noviembre sobre la violencia contra las mujeres.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión. Comenta al efecto que se ha recibido esta declaración institucional, como todos los años, para su aprobación por el Pleno. Se ha repartido junto a la Convocatoria para que todas las personas la lean.

No habiendo más intervenciones, finalmente, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Concejales/as: ninguno/a.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Declaración institucional del 25 de noviembre sobre la violencia contra las mujeres.

.- Se aprueba la siguiente declaración institucional:



25 de noviembre de 2025 - Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

LA VIOLENCIA MACHISTA DIGITAL DEJA HUELLA REAL.

De nuevo, un 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Reivindicamos un mundo sin violencias, en el que mujeres y niñas puedan vivir sin miedo, con libertad y con plena garantía de derechos.

Este año ponemos el foco en una de las formas de violencia más actuales y, al mismo tiempo, más invisibilizadas: la violencia digital contra las niñas y las mujeres. Bajo el lema “LA VIOLENCIA MACHISTA DIGITAL DEJA HUELLA REAL”, queremos subrayar que lo que ocurre en Internet y en los entornos digitales tiene consecuencias profundas, tangibles y dolorosas y que no puede ser ignorado. La violencia machista cambia y se adapta a los tiempos pero nuestra reivindicación y rechazo permanecen intocables.

En la actualidad, no existe una definición universal única y uniforme de violencia digital. Es un concepto en evolución que engloba las conductas de violencia machista ejercidas a través de las nuevas tecnologías, entornos digitales, redes sociales o Internet. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género ha incluido recientemente la violencia digital como una forma prioritaria de agresión, incorporando medidas específicas para prevenirla, detectarla y sancionarla.

Además de vulnerar derechos fundamentales como el de libertad, integridad física y moral, igualdad y dignidad, este tipo de violencia va más allá y afecta con especial intensidad a las mujeres jóvenes y aquellas que participan en el espacio público. Se manifiesta de muchas maneras, como el ciberacoso y los discursos de odio, el control digital de la pareja, el sexting no consentido, el grooming, la sextorsión, la manipulación de imágenes mediante deepfake o la llamada “pornografía de venganza”.

Sus impactos son profundos y reales: ansiedad, depresión, aislamiento, autocensura y abandono de espacios digitales. Esta violencia silencia las voces de las mujeres jóvenes y limita su participación en la esfera pública, reforzando las desigualdades de género. La violencia virtual tiene consecuencias tangibles que afectan a la salud, la seguridad y las oportunidades vitales de miles de mujeres.

Los datos son alarmantes y confirman la magnitud del problema. La ONU indica que a nivel mundial más del 73% de las mujeres han sido expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en Internet, y que las jóvenes de 18 a 24 años se enfrentan a un alto riesgo de sufrir persecución, acoso sexual y amenazas físicas. En los 28 países de la Unión Europea, nueve millones de mujeres han sufrido violencia en línea desde los 15 años. Además, una de cada cinco reside en países donde es poco probable que se castigue el acoso y abuso online. Igualmente, el 28% de las que han sido víctimas de violencia digital han decidido disminuir su actividad en Internet de forma intencionada y el 90% de las víctimas de distribución de imágenes íntimas de contenido sexual sin consentimiento son mujeres.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por ello, desde el Ayuntamiento de ODIETA nos comprometemos a:

- 1.- Reconocer la violencia digital contra las mujeres como una forma de violencia machista.
- 2.- Reforzar la formación de profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva ante casos de violencia digital.
- 3.- Promover campañas de sensibilización y formación dirigidas a la ciudadanía, especialmente a jóvenes y adolescentes, sobre el uso responsable y seguro de las tecnologías, desde una perspectiva de género.
- 4.- Fomentar espacios digitales libres de violencia y discriminación, en colaboración con centros educativos, medios de comunicación y agentes comunitarios.
- 5.- Impulsar recursos y protocolos específicos en la atención a mujeres víctimas de violencia digital.
- 6.- Colaborar con otras instituciones, redes, asociaciones y movimiento feminista para avanzar de forma coordinada en la erradicación de la violencia machista digital.
- 7.- Implementar políticas públicas locales que fomenten la prevención, detección, atención y reparación de la violencia machista digital.

En este 25 de noviembre, invitamos a toda la sociedad a asumir un rol activo en la construcción de un entorno digital verdaderamente libre, igualitario y seguro. Sólo a través del compromiso colectivo podremos conseguir una sociedad en la que no tenga cabida ningún tipo de violencia contra las mujeres.”

8º.- Moción de Urgencia:

Primeramente, el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica a los/as asistentes, intervención que ha quedado recogida en la grabación de la sesión, lo siguiente: Por parte del Grupo Municipal EH Bildu de Odieta se solicitó la inclusión en el Orden del Día la aprobación de la “*DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA*”. En el caso de los plenos extraordinarios, en principio, no es posible la introducción de puntos fuera del orden del día, pero resulta que en este caso sí que es posible ya que están presentes la totalidad de las personas miembros de la Corporación, en el supuesto de que todas ellas aprobaran la consideración de urgencia por unanimidad. Esta norma viene en el artículo 81, apartado 1, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Así pues el asunto a aprobar es la “*DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA*”, que es el 3 de diciembre, siendo muy importante aprobarla con anterioridad a dicha fecha por la trascendencia y difusión de la misma.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Seguidamente toma la palabra Ane Miren Buitron, del Grupo Municipal EH Bildu Odieta, quien explica que plantearon que se incluyera esta declaración en el Orden del Día de este Pleno por cuanto que en la fecha 13 de diciembre se hace una especie de foto general de todas las entidades que la aprueban y es muy importante transmitir esa imagen tanto aquí como a nivel estatal. Por ello indicaron que en caso de no ser posible incluirla en el Orden del Día solicitarían la celebración de un Pleno Extraordinario con este tema.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se aclara que si no se incluyó en la lista de asuntos a tratar fue porque en el momento de llegar la petición ya se había realizado la convocatoria del Pleno, pero que se buscó una solución legal al asunto para que pudiera ser tratada y votada, que es la que se ha indicado.

Así las cosas, primeramente, **todos/as los/as concejales/as que forman el Pleno** del Ayuntamiento de Odieta y que están presentes en esta sesión **ratifican esta consideración de urgencia para incluir este punto en el Orden del Día por los motivos expuestos anteriormente.**

Respecto al contenido concreto de la Moción, habida cuenta que la misma se ha repartido a los/as concejales/as se tiene por leída.

No habiendo más intervenciones, finalmente, se realiza la correspondiente votación dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Concejales/as Urdaniz, Orrio, Guerendiain, Azanza, Oyarzun, Buitron y Peñalver, total 7.

Votos en contra: Ninguno/a.

Abstenciones: Concejales/as: ninguno/a.

Así las cosas, visto el resultado de la votación, **el presente acuerdo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA.

En la antesala del Día Internacional del Euskera, este ayuntamiento quiere manifestar su adhesión a dicha celebración. Y es que el euskera es una característica destacada de nuestro municipio. No obstante, y como lengua minoritaria que es, necesita el apoyo de nuestras instituciones.

Cada vez son más las personas vascohablantes en nuestro pueblo, pero somos conscientes de que tenemos mucho trabajo que hacer para que se consiga la normalización del euskera. Así, nuestra función es abrir vías para que la ciudadanía pueda vivir en euskera.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

En esta dirección, nuestro compromiso es seguir trabajando para que ninguna de nuestras vecinas y vecinos se quede sin la posibilidad de ser atendido en euskera y para que el personal municipal tenga cada vez más oportunidades de utilizar el euskera en el trabajo. Por ello, queremos invitar a la ciudadanía a utilizar el euskera en la administración.

El euskera es una de las claves para la convivencia en nuestros municipios. Es nuestra obligación que las personas vasco parlantes sientan la lengua cada vez más propia, y acercar el euskera a las personas que la sientan más lejana; así como aumentar el número de euskaldunes, tanto a través de la educación reglada como de los euskaltegis.

Por la responsabilidad que nos ocupa, este Ayuntamiento de ODIETA quiere mostrar su disposición para trabajar en la difusión del euskera y colaborar con otras instituciones y entidades con el mismo fin. Creemos en el auzolan. El esfuerzo de todos y todas es necesario en esta tarea.

A menudo se dice que el euskera es un tesoro, y hay a quien le gustaría tenerlo expuesto en un museo. Y sí, es un tesoro por su belleza, utilidad y riqueza. Por eso, hoy recordar un texto del escritor Kirmen Uribe:

Aquella mujer [Philis Levin] me dijo que ya conocía el euskera, que conocía textos escritos en euskera. (...) Se quedó estupefacta con todas las x que aparecían en el texto. «Vuestro idioma da el mapa del tesoro», me dijo, «parece que puedes olvidarte de todas las demás letras y saber dónde está el tesoro si sólo prestas atención a la letra x». Se me ocurrió que aquello era lo más bonito que se podía decir de un idioma que no conoces, que es el mapa de un tesoro.

Kirmen Uribe

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 19,25 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo cual, como Secretario, doy fe.